



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 262868-P-2022

CAUSANTE: MONTEVERDE J - TEPP C, SALINAS P, PELLEGRINI J, FERRADAS M

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

CARATULA: ESTABLECE LA CREACION EN EL AMBITO MUNICIPAL DE LA AGENCIA DE JUSTICIA URBANA - DIVISION ANTI LAVADO

COMISION DESTINO: GOBIERNO

OTRAS COMISIONES:

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Abril 21, 2022



Concejo Municipal
de Rosario

AGENCIA DE JUSTICIA URBANA - DIVISIÓN ANTI LAVADO



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

VISTO:

Los niveles crecientes de violencia urbana que bandas narco criminales despliegan en nuestra ciudad, y que tornan en una necesidad insoslayable que la Municipalidad de Rosario propicie un rol protagónico de su administración en lo que hace a la lucha contra el lavado de activos proveniente de ilícitos como la estrategia más eficaz para abordar esta problemática.

CONSIDERANDO:

Que desde hace al menos una década, nuestra ciudad expresa en números fríos y alarmantes la compleja realidad de una violencia corrosiva y desatada, evidenciando en la tasa de homicidios la envergadura de un problema que requiere del ejercicio de nuevos enfoques e intervenciones para su eficaz abordaje.

Que las intervenciones y abordajes al problema de la criminalidad en nuestra ciudad se han enfocado casi de forma excluyente en estrategias de policiamiento, de reforzamiento de las estrategias apuntadas a la represión y aprehensión de los eslabones más débiles de la cadena, por ende de fácil recambio, pero no se ha avanzado con la intensidad necesaria en pesquisar y combatir las estructuras de mando y sus redes profesionales que facilitan la incorporación del producido de esas actividades ilícitas en la economía legal.

Que en los últimos años esta situación ha quedado públicamente expuesta a través de distintas investigaciones judiciales que corroboraron las maniobras de lavado de activos que bandas criminales han practicado en la ciudad, a través de variados rubros de la economía local.

Que en virtud de esto último, y del aporte de contadas voces comprometidas que hace años manifiestan la necesidad de rediseñar las estrategias de abordaje, se ha consolidado una suerte de consenso transversal y multipartidario al menos en la enunciación, que estipula la necesidad urgente de guiar las intervenciones hacia el vértice de la pirámide, entendiéndose que cortar el flujo dinerario de estas bandas criminales es la medida más eficaz para reducir la violencia.

Que los niveles de desigualdad y violencia que atraviesan a nuestra ciudad deben tener como correlato un involucramiento sin ambages por parte de todas las instituciones y estamentos del Estado, asumiendo

que ningún esfuerzo es prescindible al momento de abordar esta crisis de violencia que azota con particular rigor y crudeza a nuestros barrios populares y quienes habitan en ellos.

Que en el año 2017 desde nuestro Bloque presentamos el Expte. 236.433, proyecto que establecía la creación de una Agencia de Justicia Urbanística y, en su ámbito, la Oficina Digital Centralizada de Trámites Urbanísticos como una herramienta capaz de centralizar toda la información relacionada a operaciones e inversiones vinculadas al rubro de la construcción y urbanístico, a los fines de detectar maniobras de lavado de activos provenientes de ilícitos en un rubro tan delicado como éste.

Que el proyecto que aquí presentamos intenta profundizar en el diseño de las acciones e institucionalidades que puedan, desde el ámbito local y en permanente interacción con otros estamentos y poderes del Estado, combatir decididamente y con éxito el delito de lavado de activos proveniente de actividades ilícitas.

Que por la gravedad incuestionable de la problemática que pretende abordar, y por la complejidad intrínseca a la misma, la presente establece la constitución de una Agencia con objetivos precisos y bien delimitados, dotándola de un cuerpo de profesionales y técnicos especializados a la altura de los objetivos y misiones que el proyecto estipula.

Que es íntima convicción de este Bloque, como más de una vez lo expresamos, que “sin lavado no hay narcotráfico, y sin narcotráfico no hay violencia”, y que avanzar con contundencia en esa dirección es imperioso para el actual estado de cosas en nuestra ciudad.

Es por todo lo anteriormente expuesto que los concejales y concejalas abajo firmantes elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Creación.

Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario la Agencia de Justicia Urbana - División Anti-Lavado, como órgano técnico de investigación, eventual detección y paralización de maniobras de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas que se adviertan en el marco de tramitaciones, actuaciones y/o solicitudes ante dependencias del Estado Municipal.

Artículo 2º: Objetivos.

Serán objetivos de la Agencia de Justicia Urbana - División Anti-Lavado:

a- Constituir un cuerpo especializado de profesionales y técnicos abocado exclusivamente a la investigación, detección y paralización de

operaciones que hagan presumir la existencia del delito de lavado de activos provenientes de ilícitos en el marco de actuaciones administrativas ante la Municipalidad de Rosario.

b- Dotar al Estado Municipal de un funcionamiento inteligente, ágil y eficiente a través de la creación de una central única de datos, capaz de centralizar la información obrante en las distintas dependencias del DEM y permitir el entrecruzamiento permanente con información proveniente de otras dependencias estatales, a los fines de detectar posibles maniobras de lavado de activos y emitir las alertas correspondientes.

c- Crear instrumentos y canales institucionales para la coordinación y cooperación con otros estamentos, poderes y niveles del Estado para propiciar intervenciones frente a supuestos que hagan presumir la comisión de delitos de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas.

Artículo 3°: Autoridad.

La AJU - División Anti-Lavado estará a cargo de un Jefe o Jefa de División que dependerá orgánica y funcionalmente del Intendente de la ciudad, y cuya designación será efectuada por el Departamento Ejecutivo previo acuerdo del Concejo Municipal de Rosario tras el análisis de los pliegos de antecedentes y plan de trabajo presentados; siendo designado por un período de seis años en el cargo.

Artículo 4°: Integración.

La AJU - División Anti-Lavado estará integrada por un cuerpo de profesionales técnicos especializados en la detección de maniobras de lavado de activos, debiendo convocarse al efecto a profesionales del Derecho, Arquitectura y Urbanismo, Licenciatura en Economía, expertos en Programación y Gestión de Datos, y otras profesiones o especializaciones que se consideren pertinentes, quienes serán seleccionados previo concurso de antecedentes y oposición.

Artículo 5°: Ámbito de actuación, atribuciones y funciones.

5.1.- Análisis de actuaciones administrativas:

Las intervenciones y actuaciones de la AJU - División Anti-Lavado consistirán en la búsqueda, recolección, análisis y contraste de la información que posee el municipio a partir de las actuaciones administrativas que por ante él se practican, tales como solicitudes de permisos de habilitación, transferencia, cambio y anexo de rubros; concesiones; solicitudes de permisos de edificación y cualquier otro trámite que contemple las normas urbanísticas; adquisición, tenencia o transferencia de licencias de explotación del servicio público de taxis y/ o remises; y cualquier otro trámite o actuación administrativa que se estime pertinente.

A estos fines, el DEM enviará al Concejo Municipal para su aprobación una Guía de Procedimientos que deberá contener la totalidad de los rubros y variables que determinen el inicio de la actuación de la AJU - División Anti-Lavado (expresada en volúmenes dinerarios, metros

cuadrados, o la variable que se estime pertinente) para cada trámite o acto administrativo correspondiente, ya fuere que lo vehiculice una persona humana o jurídica, fideicomisos o cualquier otra herramienta jurídica; y el cuerpo de información que será solicitado en cada caso.

5.2.- Inspección y control:

En ejercicio de sus funciones, el cuerpo de inspectores y profesionales pertenecientes a la AJU - División Anti-Lavado estará facultado para practicar inspecciones oculares a los fines de complementar el plexo de información ante situaciones que hagan presumible la existencia del delito de lavado de activos proveniente de ilícitos, como asimismo a receptar denuncias y recibir declaraciones de terceros ajenos que voluntariamente lo soliciten, o de convocar para requerir mayor información a personas humanas o jurídicas que hayan operado alguna actuación administrativa y la misma se estime inconsistente o insuficiente.

5.3.- Deber de cooperación:

Todas las dependencias del Estado Municipal (organismos centralizados y descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado) tienen la obligación de cooperar con la AJU - División Anti-Lavado ante cualquier solicitud o requerimiento de información que ésta oficie. De igual modo, la AJU - División Anti-Lavado está particularmente facultada para -y es parte intrínseca de sus funciones- la celebración de convenios de cooperación para el intercambio de información con otras dependencias, estamentos y poderes del Estado que abonen al objetivo de tonificar a la Central Única Digitalizada establecida en el Artículo 7 de la presente, sólo a título enunciativo: AFIP, UIF, BCRA, API, MPA, Registro Provincial de la Propiedad, Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, y cualquier otra que se estime conveniente.

Artículo 6°: Principios de actuación.

Las actuaciones de la AJU - División Anti-Lavado se guiarán por la estricta observancia a los siguientes principios:

Exclusividad: el cuerpo profesional que compone la AJU - División Anti-Lavado se abocará en sus funciones de forma exclusiva y excluyente al cumplimiento de los objetivos estipulados para la creación de la misma, debiendo interactuar y coordinar acciones con otras dependencias, estamentos y poderes del Estado única y exclusivamente en vistas a la concreción de sus objetivos funcionales.

Capacitación permanente: el cuerpo de profesionales que compone la AJU - División Anti-Lavado deberá acreditar la capacitación constante en su especialización o áreas afines, pudiendo para ello celebrar convenios con Universidades y otros Institutos Profesionales para su consecución.

Reserva: el cuerpo de profesionales que compone la AJU - División Anti-Lavado deberá guardar estricta y absoluta reserva respecto de

cualquier información que obtenga en virtud del ejercicio de sus funciones, asumiendo el compromiso de confidencialidad acerca de las investigaciones que se encuentre sustanciando y de sus resultados.

Artículo 7: Central Única Digitalizada.

La AJU - División Anti-Lavado asentará su actuación a partir de la Central Única Digitalizada, que constituye una herramienta tecnológica capaz de centralizar y permitir un entrecruzamiento sistemático y permanente de datos e información, cuya finalidad es facilitar la detección de maniobras que hagan presumir la existencia del delito de lavado de activos provenientes de ilícitos y emitir la correspondiente alerta de operación sospechosa. A estos fines, el Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará la readecuación de la información obrante en los registros municipales a fin de generar una base de datos única de todas las operaciones y actos administrativos realizados o solicitados en todas y cada una de las dependencias municipales, así como los dispositivos y canales digitales para que dicho registro permanezca actualizado mediante entrecruzamiento interno y automático de datos.

Para ello dispondrá la vinculación de la información existente en el sistema de "Perfil Digital", vale decir, la información registrada en la base de datos del municipio asociada a cada persona humana o jurídica: licencias, permisos, franquicias, inmuebles, vehículos. Asimismo, dispondrá los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios; Dirección General de Atención a Empresas; Dirección General de Obras Particulares; Dirección General de Licencias y Habilitaciones para la Movilidad; Dirección General de Control y Gestión de Concesiones; Tribunal Municipal de Faltas y cualquier otra dependencia que se considere pertinente readecúen sus sistemas informáticos a fin de fortalecer la Central creada por la presente.

Artículo 8: Alerta de Operación Sospechosa.

Se consideran tales, aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario de la persona solicitante, o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares.

Asimismo, se considerarán sospechosas aquellas operaciones en las que se verifiquen dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el solicitante.

Ante la presencia de alguno de estos supuestos, se emitirá un "Alerta de Operación Sospechosa" para instrumentar la paralización inmediata de las actuaciones administrativas. En forma supletoria, el Jefe/a de la AJU - División Anti-Lavado informará a la UIF u órgano que corresponda, como asimismo evaluará la pertinencia de radicar denuncia penal, enviar informes o comparecer ante el Ministerio Público de la Acusación, Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe u órganos de la

Justicia Federal, según corresponda. En caso que se decida instar la acción penal, la Municipalidad de Rosario tendrá la obligación de solicitar la constitución como Querellante en el respectivo expediente.

**Artículo 9: Misiones.
Actuación y coordinación.**

La actuación de la AJU - División Anti-Lavado operará en dos temporalidades concretas y delimitadas. Para ello, deberá celebrar convenio con el Ministerio Público de la Acusación - Fiscalía Regional 2 a los fines de establecer pautas de trabajo acordes.

9.1: Autorizaciones administrativas otorgadas y en vigencia: el equipo de profesionales de la AJU - División Anti-Lavado tendrá como primera misión la de un análisis exhaustivo de las autorizaciones administrativas vigentes ante la Municipalidad de Rosario, en todo lo que refiere a los trámites, permisos, habilitaciones y adjudicaciones enumeradas en el Artículo 5.1 de la presente. Para ello, constituirá una mesa de trabajo conjunta con la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos del MPA, a los fines de establecer un protocolo de intercambio de información y parámetros de acción ágiles y decididos frente a la aparición de supuestos que hagan presumible la existencia del delito de lavado de activos proveniente de ilícitos. La sustanciación del respectivo proceso judicial determinará los tiempos más convenientes para las actuaciones administrativas que se consideren de rigor, tales como ser: clausura, inhabilitación; ello sin perjuicio de que a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal corresponda adoptar medidas y/o sanciones urgentes a tenor de la gravedad y de la premura evidenciadas en cada caso.

9.2: Actuaciones administrativas en trámite: la AJU - División Anti-Lavado tendrá la misión permanente de analizar y contrastar la información que se canaliza a través de las distintas dependencias del DEM en ocasión de cualquier tipo de actuación referente a las enumeradas en el Artículo 5.1 de la presente, a los fines de investigar, detectar y paralizar maniobras de lavados de activos provenientes de actividades ilícitas.

Artículo 10: Informes de Gestión.

La AJU - División Anti-Lavado tendrá la obligación de elaborar y elevar anualmente al Concejo Municipal un Informe de Gestión, en el cual deberán consignarse las actuaciones, logros y objetivos desagregando estadísticamente esta información en cantidad de "operaciones sospechosas" abordadas y sus resultados, agrupados por rubros, montos de inversión y cualquier otra estimación que se estime pertinente. En este mismo acto, el Jefe/a De la AJU - División Anti-Lavado comparecerá ante el Concejo Municipal para presentar el Plan Anual de Trabajo, donde establecerá los procedimientos, pautas y objetivos que la Agencia se traza para el ejercicio de sus funciones y el diseño y cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 11: Disposiciones transitorias.


A los efectos de dotar de plena operatividad a la Agencia de Justicia Urbana - División Anti-Lavado, el DEM estará plenamente facultado a efectuar transferencias de recursos existentes hacia la órbita de la Agencia. A estos fines, se dispondrá la integración de dos unidades móviles para las tareas de inspección propias de la Agencia, debiendo desafectar para ello estos recursos de la Secretaría de Control y Convivencia o repartición que se estime conveniente.

Artículo 12: De forma, comuníquese con sus considerandos.

Rosario, 19 de abril de 2022



Monteverde Juan



Tepp Caren



Salinas Pedro



Pellegrini Jesica



Ferradas Maria Luz

CONSTANCIA DE MODIFICACION EN VOTACION

+ gob